

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 6 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,247

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

ACUERDO MINISTERIAL 006-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de mayo de 2023.

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE
HONDURAS.**

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (I.H.A.H.) no cuenta con un Reglamento que contenga criterios y mecanismos a utilizar para regular los procesos de compras por medio de asignaciones de Cajas Chicas, que sean aplicables en todas las dependencias del I.H.A.H.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la existencia de un Reglamento que contemple disposiciones en concordancia con las políticas y lineamientos de la Gerencia del Instituto

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Acuerdo Ministerial 006-2023	A. 1 - 4
PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos Nos. PCM 26-2023, PCM 27-2023	A. 5 - 15
AVANCE	A. 16

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

Hondureño de Antropología e Historia (I.H.A.H.) y del Gobierno de la República, para el desarrollo normal de las actividades y el cumplimiento de objetivos en los procesos de compras.

CONSIDERANDO: Que existe Dictamen Favorable, emitido por Auditoría Interna del Instituto, recomendando se apruebe el Reglamento Interno del Uso y Manejo de Cajas Chicas.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia al Honorable

Consejo Directivo en su Artículo 13, inciso i). Decreto Número 118, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 19.654, de fecha 24 de diciembre de 1968.

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DEL USO Y MANEJO DE FONDOS DE CAJAS CHICAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.**

CAPÍTULO I

OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO

Artículo 2: El presente Reglamento Interno tiene como objetivo dictaminar pautas y procedimientos en el uso y asignación de Recursos Financieros en carácter de Fondos de Cajas Chicas a las diferentes Oficinas, ya sean Subgerencias, Unidades Ejecutoras, Oficinas Regionales y Subregionales con las que cuenta el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, estableciendo claramente en los mecanismos a utilizar en los procesos de compra, gastos y adquisiciones.

CAPITULO II

FONDOS DE CAJA CHICA

Artículo 3: Se entenderá por Caja Chica, aquel que se asigna con el propósito de agilizar administrativamente las

transacciones de gastos operativos en las Oficinas Regionales y Subregionales en concordancia con las condiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 4: Se entenderá por caja chica, el fondo que se maneja para hacer pagos menores o iguales a los aprobados por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5: El Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, es el único funcionario que autoriza el uso y manejo de Fondos de Cajas Chicas a Funcionarios o Empleados de la Institución, quienes justificarán por escrito la necesidad y monto requerido definiendo claramente a que

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Subgerencia, Unidad Ejecutora o Regional se registra el gasto presupuestario correspondiente.

Artículo 6: Al Funcionario o Empleado que se le asigne o autorice el uso de Fondos de Caja Chica debe rendir fianza bancaria o firmar un documento legal (Pagaré), por el monto asignado y que determine su responsabilidad por el manejo del mismo, este documento se devuelve al Funcionario o Empleado al momento de liquidar el fondo.

CAPITULO IV

MONTOS DE ASIGANCIÓN Y PROPÓSITO DE

FONDOS DE CAJA CHICA

Artículo 7: Las cantidades máximas que se asignan en cada una de las modalidades descritas en el artículo anterior serán de acuerdo a la necesidad de una de las Subgerencias, Unidades Ejecutoras o Regionales. Para efectos de implementación de este reglamento los montos máximos serán de la siguiente manera:

- a) Oficina Regional de Occidente con un monto máximo de SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L 700,000.00).
- b) Oficina Subregional La Entrada, Copán con un monto máximo de CIEN MIL LEMPIRAS (L 100,000.00).
- c) Subregional de Omoa con un monto máximo de OCHENTA MIL LEMPIRAS (L 80,000.00).
- d) Oficina Regional de La Lima con un monto máximo de

VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00).

- e) Subregional de Trujillo, Colón con un monto máximo de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L 85,000.00).
- f) Subregional de Los Naranjos con un monto máximo de CIEN MIL LEMPIRAS (L 100,000.00).
- g) Regional de Comayagua con un monto máximo de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L 40,000.00).
- h) Subregional de Talgua con un monto máximo de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L 40,000.00).
- i) Oficina Central de Tegucigalpa con un monto máximo de TREINTA MIL LEMPIRAS (L 30,000.00).

Artículo 8: La asignación de Fondos de Caja Chica, tiene como propósito efectuar compras de materiales, equipo y bienes y servicios. Se exceptúan de estos gastos: a) Sueldos y Salarios de personal permanente y por contrato; b) Sustituciones del personal con licencia o vacaciones; c) Empleados de Emergencia; d) Pagos de contrato de obra o de construcción.

Artículo 9: Con la Caja Chica no se efectuarán gastos superiores a los aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 10: Con la asignación del Fondo de Caja Chica se efectuarán gastos por cualquier monto siempre y cuando cumplan con las regulaciones y procedimientos establecidos para realizar compra de materiales, equipo, bienes y servicios,

además los gastos deben ser orientados directamente para lo que fueron asignados.

Artículo 11: Queda terminantemente prohibido a Funcionarios y Empleados que manejan recursos de la Institución, conceder préstamos utilizando fondos de la misma. Solamente se proporciona adelanto de fondos para cubrir gastos oficiales autorizados por la Gerencia o Subgerentes, sustentados por un vale provisional. Al Funcionario o Empleado a quien se le adelanta Fondos y quien lo autoriza, tienen la responsabilidad de liquidar correctamente a más tardar el quinto día hábil siguiente a la fecha de entrega del efectivo; de lo contrario la Administración superior imputará el valor entregado a los Funcionarios o relacionados con el mismo, solicitando al Jefe de Recursos Humanos la deducción por planilla.

Artículo 12: Los comprobantes de soporte o documentos fuentes que dan respaldo de una erogación, deben ser originales y legales según los conceptos establecidos por las Leyes Tributarias y el Código de Comercio del país y deben de mostrar evidencia de la revisión de los mismos por los responsables.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA EL MANEJO Y LIQUIDACION DE FONDO DE CAJA CHICA

Artículo 13: Requisitos para el manejo de fondo:

- a) Ser empleado permanente de la Institución.
- b) Garantía Bancaria o Pagaré por el monto total asignado.

Artículo 14: La liquidación del fondo de Caja Chica se hará una vez que se haya gastado el cien por ciento (100%) del fondo asignado.

Artículo 15: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

ANARELLA VÉLEZ OSEJO,

Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.

ROCÍO LIBETH ZAVALA

Secretaria General

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 26-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece que la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y su representación; siendo entre sus otras sus atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlos, emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública, y las demás que le confiere la Constitución y las Leyes (artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande (artículo 14 numeral 4).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-30-2006 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 01 de septiembre del 2006, edición número 31,095, se declaran los derivados del petróleo productos estratégicos y esenciales para la seguridad nacional, así como vitales para el desarrollo económico y social del País.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-048-2017 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de agosto de 2017, edición número 34,410, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), como una institución rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional.

CONSIDERANDO: Que el precitado Decreto Ejecutivo establece que la Comisión Administradora del Petróleo (CAP) se suprimió de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y se trasladó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), siendo desde esta fecha la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, con autoridad a nivel nacional en el ámbito de su materia, teniendo como finalidad de promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los hidrocarburos desde su refinación hasta su comercialización y los Biocombustibles, promoviendo las condiciones necesarias para su armonización con los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de enero del 2020, edición número 35,161, establece

que la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), por medio de la Comisión Administradora de la Compra-Venta y Comercialización del Petróleo y todos sus Derivados (CAP) es la institución competente para autorizar registros, permisos de instalación, ampliación, operación a toda persona natural o jurídica que almacene o realice actos de comercio relacionados con Hidrocarburos (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-007-2020 publicado en “La Gaceta” en fecha 31 de diciembre del 2020, edición número 35,474, se designa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) como entidad responsables del desarrollo, regulación y control de la investigación, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos y demás sustancias asociadas, así como de las actividades de transformación o refinación, transporte por oleoductos o gasoductos, comercialización y almacenamiento de las sustancias explotadas. Asimismo, se designa como institución encargada y con competencia en el ámbito de lo relacionado a la importación y refinación de hidrocarburos, así como importación, reexportación, exportación, distribución, almacenamiento y comercialización de los productos derivados de los hidrocarburos (artículos 1 y 2 literal a)).

CONSIDERANDO: Que en el precipitado Decreto Ejecutivo número PCM-007-2020 establece que las solicitudes y expedientes administrativos que se encuentren en trámite antes de entrar en vigencia el Presente Decreto se continuarán tramitando en las dependencias originales conforme a

las disposiciones normativas vigentes al momento de su presentación hasta su resolución o culminación (artículo 5).

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras y construir el Estado Socialista y Democrático, se reestructuró la Administración Pública mediante el Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura. Asimismo, se suprime a la Secretaría de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) (artículos 7 y 21 numeral 4)).

CONSIDERANDO: Que forma parte de nuestro compromiso retomar las responsabilidades del Estado de planificar todas sus políticas y actividades sociales, económicas y de seguridad siendo los derivados del petróleo productos transversales y estratégicos a estas áreas y en ese sentido es imperativo concentrar los procedimientos que comprenden solicitudes y expedientes en materia de hidrocarburo.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en el artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45 de la Constitución de la República; artículos 4, 11, 14 numeral 4, 17, 22 numerales 3, 6 y 9, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM-30-2006; Decreto Ejecutivo número PCM-048-2017; Acuerdo Ministerial SEN-001-2020;

Decreto Ejecutivo número PCM-007-2020; Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se ordena a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), trasladar todos los expedientes administrativos correspondientes de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), para que se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), deberá elaborar un inventario de todos los expedientes administrativos correspondientes a la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos que serán trasladados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), para que realice el análisis técnico y legal de cada expediente recibido y determinar su alcance, registro y georreferenciación en la base de datos y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 3. Toda persona natural o jurídica que realice una actividad donde almacene, transporte, revenda, distribuya, importe, exporte, reexporte o comercialice hidrocarburos y sea un agente operador de la cadena de comercialización de hidrocarburos, deberá registrarse y obtener los permisos correspondientes ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) donde se concentrará la Cadena de Comercialización de Hidrocarburo.

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que identifique y provisione a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) los recursos requeridos para dar cumplimiento a las funciones derivadas del presente Decreto.

ARTÍCULO 5. Queda derogado el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 31 de diciembre del 2020, edición número 35,474.

ARTÍCULO 6. El Presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 27-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta, correspondiéndole dirigir la política general del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece la creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado, Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado (artículo 4).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande, aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal (artículo 14).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que el Consejo de Secretarios de Estado tiene la atribución de crear, modificar, fusionar, suspender, escindir o suprimir dependencias de la Administración Pública (artículo 22 numeral 3).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los órganos o entidades desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado (artículo 45).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 20 de mayo de 2014, edición número 35,274, fue aprobada la **Ley General de la Industria Eléctrica**; reformada mediante los Decretos Legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022, publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,274 del 05 de mayo del año 2020; No. 35,846 del 11 de febrero del año 2022; y No. 35,924 del 16 de mayo del año 2022, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley General de la Industria Eléctrica se crea la **Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, se establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) está integrada por tres (3) comisionados nombrados por la Presidencia de la República, por un periodo de cuatro (4) años. Los comisionados elegirán de entre ellos a un Presidente y a un Secretario. Estos cargos serán rotatorios cada año, **el primer comisionado Presidente y Secretario serán designados por la Presidencia de la República** (artículo 3).

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene el deber de proporcionar el acceso a la energía eléctrica en igualdad y equidad a toda la población, asegurando el bienestar económico y social. Siendo la electricidad un bien básico y elemental para reducir la pobreza y facilitar el desarrollo en cualquier parte del territorio nacional, combatir el desempleo y rescatar la dignidad de las personas.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la eficacia, eficiencia y estabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, resulta necesario y procedente que la Presidencia de la Comisión Reguladora de Energía, sea ejercida por el Comisionado que sea electo en el seno de la misma y que el mismo ejerza dicho cargo por el mismo período comprendido en su nombramiento como Comisionado.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 1, 235, 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República; artículos 4, 11, 14, 22 numeral 3), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1 y 3 de la Ley General de la Industria Eléctrica; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 3 incisos A y C de la Ley General de la Industria Eléctrica, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3.- COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA. Se crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)...

A. COMISIONADOS DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE). La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), está integrada por tres (3) comisionados de libre remoción y nombramiento de la Presidencia de la República.

Los comisionados nombrados durarán cuatro (4) años y en caso de renuncia, fallecimiento o remoción, la Presidencia de la República nombrará el sustituto por el tiempo restante para completar el período de cuatro (4) años.

Los comisionados...

Los comisionados...

B. REQUISITOS PARA SER COMISIONADO DE LA CREE...

C. NOMINACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE). La Presidencia de la Comisión será ejercida por el comisionado que para tal efecto se elija en el seno de la misma. Asimismo, los comisionados elegirán de entre ellos a un Secretario.

D. FUNCIONES DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)...

E. FINANCIAMIENTO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)...

F. PERSONAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)...

G. RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE) Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN...

ARTÍCULO 2. Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo rango que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Avance

Próxima Edición

RESUELVE: PRIMERO: Conceder permiso al ciudadano hondureño **JORGE ALBERTO FARAJ FARAJ** para que pueda ostentar el cargo de Cónsul Honorario en representación de la República de Eslovenia, ante el Estado de Honduras, con circunscripción en la ciudad de San Pedro Sula, municipio del departamento de Cortés, a efecto de representación de dicho Estado.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



RESOLUCIÓN No.193-5/2023.- Sesión No.4028 del 18 de mayo de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 342 de la Constitución de la República, el Estado por medio del Banco Central de Honduras (BCH), tendrá a su cargo la formulación y desarrollo de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, debidamente coordinada con la política económica planificada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 2, 6 y 29 de la Ley del BCH, este tendrá por objeto velar por el mantenimiento del valor interno y externo de la moneda nacional; determinar y dirigir la política monetaria, crediticia y cambiaria del Estado, a través de su Directorio; así como la administración de las reservas monetarias internacionales del país, conforme a la normativa que establezca el Directorio y que solo el BCH y las instituciones que el Directorio de este habilite para actuar como agentes

cambiaros, podrán negociar divisas en el territorio nacional de acuerdo a la legislación vigente y demás normas que establezca el Directorio.

CONSIDERANDO: Que el BCH, como ente rector de la política cambiaria y tomando en consideración el análisis y monitoreo de las condiciones macroeconómicas actuales, los efectos de los choques internos y externos en la actividad económica del país y el impacto en los sectores económicos demandantes de divisas, que requieren de bienes y servicios importados esenciales para asegurar el normal desenvolvimiento de sus actividades, estima necesario ampliar lo dispuesto en la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas.

CONSIDERANDO: Que, en caso particular de las empresas que importan combustible derivado del petróleo, para su distribución en el territorio nacional, su demanda está determinada por el desempeño de la actividad económica interna, siendo los combustibles un insumo esencial para el normal funcionamiento de

las distintas actividades económicas, por lo cual, es necesario garantizar los flujos de divisas para cubrir las importaciones realizadas al territorio nacional, debidamente registradas en el sistema aduanero hondureño, constatándose su uso y consumo en la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que la asignación de divisas a través del mecanismo de subasta se realiza tomando en consideración los flujos que genera la economía que son de naturaleza estacional, así como la distribución equitativa entre todos los demandantes.

CONSIDERANDO: Que con base en la recomendación del equipo técnico del BCH, discutida ampliamente en el seno de la sesión extraordinaria No.4/2023 del Comité de Divisas celebrada el 18 de mayo de 2023, por unanimidad de votos de sus miembros, se decidió someter a consideración del Directorio del BCH la ampliación a la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, en lo concerniente a la venta de divisas a las empresas que importan combustible derivado del petróleo para su distribución en el

territorio nacional, así como a los agentes cambiarios para cubrir el pago de sus erogaciones propias y para la atención de la demanda de divisas de sus clientes del sector privado por montos menores a los USD10.0 miles.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, incisos a), f) y n), 29 y 32 de la Ley del Banco Central de Honduras; y, 3 de la Ley Monetaria.

RESUELVE:

1. Autorizar al Banco Central de Honduras (BCH) la venta de divisas a las empresas que importan combustible derivado del petróleo, para su distribución en el territorio nacional, para cubrir la diferencia estimada entre el monto de divisas asignado a través de las subastas de divisas del BCH y el monto total de las importaciones realizadas al territorio nacional, debidamente registradas en el sistema aduanero hondureño, constatándose su uso y consumo en la economía nacional de acuerdo a las directrices operativas que comunicará el BCH, dicha solicitud debe ser debidamente justificada por el demandante, quien presentará la documentación requerida ante el Departamento de Operaciones Cambiarias de la Institución; que atenderá estas necesidades de acuerdo a una programación.

Las divisas adquiridas deberán utilizarse exclusivamente para lo solicitado y se asignarán de manera directa al Tipo de Cambio de Referencia (TCR) más la respectiva comisión cambiaria; mediante transferencia electrónica, debiendo las empresas que importan combustible derivado del petróleo, para su distribución en el territorio nacional, pagar al BCH los lempiras correspondientes al monto solicitado más la respectiva comisión cambiaria y los gastos de envío; indicando toda la información bancaria en la que el BCH le acreditará las respectivas divisas.

2. Autorizar la venta de divisas a los agentes cambiarios que registren una brecha estimada entre el monto de divisas asignado a través de las subastas de divisas del BCH y el monto total de sus erogaciones propias, conforme a lo establecido en la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas; misma que se realizará al TCR del día en que se efectúe la transacción, más el cobro de la comisión cambiaria y gastos de envío; estas operaciones deberán acompañarse de la documentación soporte correspondiente.
3. Autorizar la venta de divisas a los agentes cambiarios que registren una brecha estimada entre el monto de divisas asignado a través de las subastas de divisas del BCH y el monto establecido en la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas para atender la demanda de sus clientes por montos menores a US\$10.0 miles; esta asignación se realizará al TCR

vigente del día en que se efectúe la transacción, más la comisión que se cobra en la Subasta de Divisas por la asignación de estas.

4. Comunicar esta resolución a las empresas que importan combustible derivado del petróleo, para su distribución en el territorio nacional y a los agentes cambiarios para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 22 de mayo de 2023 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

... Firmas.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- RINA MARÍA OLIVA BRIZIO, DIRECTORA.- EFRAÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO».**

Y para los fines pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

6 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

“SUMINISTRO OFFICE 365 PARA EL REGISTRO

NACIONAL DE LAS PERSONAS

AÑO 2023”

LPN-003-2023-RNP

1. El Registro Nacional de las Personas, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, **LPN-003-2023-RNP “SUMINISTRO OFFICE 365 PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS AÑO 2023”**.
2. El financiamiento para la realización del proceso proviene de fondos nacionales.
 1. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
 2. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, previo al pago por medio de TGR

por la cantidad de L.200.00 mediante solicitud escrita al Administrador General del Registro Nacional de las Personas en el edificio Torre Futura, Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., :email: comprasycontrataciones@rnp.hn, los documentos de la licitación también podrán examinarse en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras", (www.honducopras.gob.hn).

3. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio Torre Futura, Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, en la Sección de Compras y Adquisiciones en el doceavo piso (12). A más tardar el día **Viernes 14 de Julio de 2023 a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en la dirección indicada, **Viernes 14 de Julio de 2023 a las 10:15 a.m.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente por lo menos al dos por ciento (2%) del monto total ofertado.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de Junio de 2023

COMISIONADO PRESIDENTE

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

06 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA**, en su condición de Apoderado Legal del señor **LUIS ALBERTO ORTIZ CARRANZA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00001**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS**. Para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación **No.1028-2022**, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas. Se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional, se reconozca una situación jurídica individualizada, se reconozca el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde a fecha de la cancelación ilegal del Acuerdo de nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo, pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública, lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia, que se reconozca la antigüedad laboral, condena en costa, se acompañan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

6 J. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **ALAN DAVID CORDOVA ORTIZ**, en su condición a representante procesal del señor **HOWARD REGINO SORIANO ESPINOZA** incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01374**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE PLANIFICACION ESTRATEGICA AHORA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento condene al reintegro de mi representado a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado mi representado y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio.- Se acredita as representación.- Se anexan documentos.- Costas. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. CTL-1513-2022 de fecha 31 de agosto del 2022.

**ABG. KELL Y JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

6 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de mayo del año 2022 comparece la señora ABRIL OSMARA SUAREZ GODOY interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00371 fiscal**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda contencioso administrativa por la vía del proceso declarativo ordinario para que judicialmente se declare la nulidad o en su defecto la anulación de un acto administrativo en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se dicten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado.- Reintegro al puesto de trabajo que venía desempeñando en iguales o mejores condiciones.- Pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, desde la fecha del despido hasta que quede firme la sentencia condenatoria respectiva, con los incrementos que se otorguen y demás beneficios que se causen durante la secuela del juicio.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación número DGRP-IP-021-2022 de fecha 22 de abril del año 2022.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

6 J. 2023

**Poder Judicial
Honduras**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR**

EXP-0501-2021-05621-LCV

LA INFRASCrita, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE SECCIÓN JUDICIAL, DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA EFECTOS DE LA LEY Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 634, PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, HACE SABER: Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de

Título Valor, presentada por el abogado CARLOS ADONAY REYES TORRES, en su condición de apoderado legal del señor DENNIS ALEJANDRO ZUNIGA LEAN, tendiente a que se cancele y reponga un Título Valor consistente en **Un Certificado De Depósito A Plazo Fijo número 400510711**, depósito realizado en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil trece (2013), el cual vence el nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a nombre del señor DENNIS ALEJANDRO ZUNIGA LEAN, por un monto **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 31,289.59)**.

San Pedro Sula, Cortés, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**GILMA CAROLINA MALDONADO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 J. 2023

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS - ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET:

- LIBROS
- REVISTAS
- ARCHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución número **095-2023**, de fecha 22 de febrero del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA ISTMANIA, S. A. DE C. V.**, como concesionaria de la empresa concedente **RUM TRADING INTERNATIONAL CORP (RTI), CO. LTD.** de nacionalidad panameña, de forma **EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, de los siguientes productos: Ron Flor de Cana: Ron Flor de Cana V Generaciones 750 ml; Ron Flor de Cana 25 años 750 ml; Ron Flor de Cana 130 Aniversario 750 ml; Ron Flor de Cana 18 años 750 ml; Ron Flor de Cana 18 años 375 ml; Ron Flor de Cana ECO 750 ml; Ron Flor de Cana 12 años 750 ml; Ron Flor de Cana 12 años 375 ml; Ron Flor de Cana 12 años 50 ml; Ron Flor de Cana Gran Reserva 7 años 1750 ml; Ron Flor de Cana Gran Reserva 7 años 1000 ml; Ron Flor de Cana Gran Reserva 7 años 750 ml; Ron Flor de Cana Gran Reserva 375 ml; Ron Flor de Cana Gran Reserva 7 años 50 ml; Ron Flor de Cana Oro 4 años 1750 ml; Ron Flor de Cana Oro 4 años 1000 ml; Ron Flor de Cana Oro 4 años 750 ml; Ron Flor de Cana 4 años 375 ml; Ron Flor de Cana Oro 4 años 50 ml; Ron Flor de Cana Extra Seco 4 años 1000 ml; Ron Flor de Cana Ultra Lite 4 años 1000 ml; Ron Flor de Cana Ultra Lite 4 años 750 ml; Ron Flor de Cana Spresso 750 ml; Ron Flor de Cana Ultra Coco 1000 ml; Ron Flor de Cana Ultra Coco 750 ml; White Monkey Gin White Monkey 750 ml; Flor de Cana Premium Seltzer: Flor de Cana Premium Seltzer Original. 355 ml; Flor de Cana Premium Seltzer LIME 355 ml; Flor de Cana Premium Seltzer Naranja 355 ml; Flor de Cana Premium Seltzer Toronja 355 ml; Flor de Cana Premium Seltzer Rose 355 ml. **(F) y (S) MELVIN ENRIQUE RENDONDO Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022. (F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA Secretario General.** Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

6 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **ALAN DAVID CORDOVA ORTIZ**, en su condición de Representante Procesal del señor **DAVID ANTONIO PONCE BANEGAS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00117**, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. 244-2022** de fecha 14 de diciembre del 2022. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al pago de las prestaciones legales y convencionales que por Ley corresponden a mi representado. Más los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea firme la sentencia condenatoria. Incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que debería haber gozado, la bonificación de las mismas y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio desde la fecha de cancelación, hasta que sea firme la sentencia condenatoria. Pago de quinquenios. Pago de salarios adeudados. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ

SECRETARIO ADJUNTO

6 J. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-2043
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS NUTRITIVOS PECUARIOS, S. DE R.L.
 (ALNUPEC)

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ENEGAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios y bebidas para animales, de la clase 31

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-2049
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS NUTRITIVOS PECUARIOS, S. DE R.L.
 (ALNUPEC)

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ENEGAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios para animales, suplementos para alimentos de animales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-635
 Fecha de presentación: 2023-01-31
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARKATRADE INC

Domicilio: Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DALOX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano perteneciente a la familia de las gliflozinas, que se emplea para el tratamiento de la diabetes mellitus, con la indicación de control de la hiperglucemia en pacientes diabéticos tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-548
 Fecha de presentación: 2023-01-26
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARKATRADE INC

Domicilio: Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BLUNEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano con propiedades psicoestimulantes, indicado como antidepresivo y para el tratamiento del tabaquismo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4456
 Fecha de presentación: 2022-07-28
 Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIA SULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLEND CARINA RIVAS PANIAGUA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHEE MAX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege la denominación en su conjunto así como la apariencia de su etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Snack y botanas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-503
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHINA TOBACCO SICHUAN INDUSTRIAL, CO., LTD.
 Domicilio: No. 2, Longquan Section, Chenglong Avenue, National Chengdu Economy and Technology Development Area, Longquanyi District, Chengdu City, Sichuan Province, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRIDE

G.-

PRIDE

H.- Reservas/Limitaciones: La denominación "PRIDE" SE CONSIDERA BAJO EL TIPO DE SIGNO DENOMINATIVO.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco; puros; pipas de tabaco; estuches de puros que no sean de metales preciosos; ceniceros que no sean de metales preciosos; cerillas; encendedores para fumadores; filtros para cigarrillos; depósitos de gas para encendedores, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4455
 Fecha de presentación: 2022-07-28
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIA SULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLEND CARINA RIVAS PANIAGUA

E.- CLASE INTERNACIONAL VEINTINUEVE (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUESO RICOS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. Y no se protegen los demás elementos denominativos presentados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Protege los colores como aparecen en las etiquetas

J.- Para Distinguir y Proteger: Snack y botana, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3106
 Fecha de presentación: 2022-06-06
 Fecha de emisión: 19 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Guillermo Enrique Argueta Soto

Domicilio: Colonia Tepeyac 1102, Redondel Ocotepaque, Tegucigalpa M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Guillermo Andres Argueta Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KALUA

G.-

KALUA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Todo tipo de prendas de vestir y calzado, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-854
 Fecha de presentación: 2023-02-09
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: McDonald's Corporation
 Domicilio: 110 N. Carpenter Street, Chicago, IL 60607, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MCPOPS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MCPOPS", en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Postres de panadería; pasteles, tartas y donas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-856
 Fecha de presentación: 2023-02-09
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Pfizer Inc
 Domicilio: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ABRYSVO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades infecciosas; preparaciones farmacéuticas antivirales; vacunas para el tratamiento y prevención de enfermedades infecciosas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2701
 Fecha de presentación: 2022-05-19
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.
 Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MELIUM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antivertiginoso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7142
 Fecha de presentación: 2022-11-25
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WORLDWIDE EURO PROTECTION-WEP
 Domicilio: 30 bis Rue Sainte-Hélène, F-69002 Lyon, Francia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COVERGUARD****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tapones para los oídos [dispositivos de protección para los oídos]; tapones para los oídos para protegerse del ruido; medios de protección auditiva; guantes quirúrgicos; cinturones lumbares; cascos de protección auditiva; protectores auditivos; mascarillas sanitarias para uso médico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7132
 Fecha de presentación: 2022-11-25
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Wanli Tire Corporation Limited
 Domicilio: No. 3 Wanli Road, Aotou Conghua, Guangzhou, Guangdong, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MILEVER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos para ruedas de vehículos; llantas de automóvil; neumáticos; carcassas para neumáticos; cámaras de aire para neumáticos; equipos de reparación para cámaras de aire; llantas de bicicletas; neumáticos sólidos para llantas de vehículos; cámaras de aire para neumáticos de bicicletas, sin cámara para bicicletas. de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7143
 Fecha de presentación: 2022-11-25
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: WORDWIDE EURO PROTECTION-WEP
 Domicilio: 30 bis Rue Sainte-Hélène, F-69002 Lyon, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COVERGUARD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; calzado [excepto calzado ortopédico]; sombrerería; herrajes metálicos para calzado; tapas; calcetines; suelas de calzado; suelas internas; dispositivos antideslizantes para calzado; calzado de trabajo; camisetas; chaquetas [ropa]; abrigos; chumpas, chalecos; pantalones; blusa; botines; combinaciones, [ropa]; guantes [ropa]; uniformes; ropa impermeable; viseras de sol; viseras; trajes de jersey; overoles; monos, ropa interior; ropa; calzado, [excepto calzado ortopédico]; sombrerería; herrajes metálicos, para calzado; tapas; calcetines; suelas de calzado; suelas internas; dispositivos antideslizantes para calzado; calzado de trabajo; camisetas; chaquetas [ropa]; abrigos; chumpas; chalecos; pantalones; blusas botines; combinaciones [ropa]; guantes [ropa]; uniformes; ropa impermeable; viseras de sol; viseras; trajes de jersey; overoles; morros; ropa interior, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7133
 Fecha de presentación: 2022-11-25
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA).
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UPSILON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos, productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5326
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VUSE GO SMOOTH BLEND
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "SMOOTH BLEND".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros, cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, para pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco, (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-1934
 Fecha de presentación: 2021-04-29
 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E.
 Domicilio: Avda. Radiotelevisión. 4 - Edif. Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

rne

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Rojo y Blanco, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones; comunicaciones por radiodifusión, vía satélite, por cable, por redes de fibras ópticas, por terminales de ordenador; comunicaciones a través de redes mundiales de informática, emisión y difusión de programas de radio y televisión, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-1922
 Fecha de presentación: 2021-04-28
 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E.
 Domicilio: Avda. Radiotelevisión. 4 - Edif. Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

radio exterior rne

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones: Con reivindicación de los color Rojo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones; comunicaciones por radiodifusión, vía satélite, por cable, por redes de fibras ópticas, por terminales de ordenador; comunicaciones a través de redes mundiales de informática, emisión y difusión de programas de radio y televisión, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7419
 Fecha de presentación: 2022-12-06
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FitFlop Limited.
 Domicilio: The Foundry, 2 Smiths Square, London, W6 8AF, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2022065705 de fecha 08/06/2022 de Japón.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero e imitaciones de cuero; equipaje; maletas; baúles y bolsas de viaje; paraguas, sombrillas y bastones; bolsos de mano; mochilas; monederos; neceseres; bolsas de lavado; bolsas de lavado para llevar artículos de tocador; bolsas de cosméticos; bolsas de maquillaje; bolsas para artículos de tocador; estuches de belleza; bolsas y estuches; bolsas de viaje; bolsas de aseo vendidas vacías; bolsas de cosméticos vendidas vacías; bolsas de vuelo; bolsas de ropa para viajes; bolsas de gimnasia; riñoneras; bolsos de mano; bolsitas; mochilas; maletas; bolso tote; bolsas de la compra; bolsas de la compra de lona, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-1329
 Fecha de presentación: 2021-03-22
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGE International, Inc.
 Domicilio: 229 W, Main Street, Frankfort, KY 40601, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

BLANTON'S

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, bebidas destiladas, whisky bourbon, vino, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-6525
 Fecha de presentación: 2021-11-23
 Fecha de emisión: 7 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS VIZCAINO S.A.
 Domicilio: 3A CALLE, 2-12, ZONA MIXCO, SECTOR A-S SAN CRISTOBAL, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GUILLERMO ENRIQUE ARGETA SOTO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RESFRIBUG

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antigripales, productos para tratar síntomas de enfermedades respiratorias y procesos gripales o como coadyuvante en el tratamiento de síntomas de enfermedades respiratorias y procesos gripales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-570
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: KINGSVILLE SCHOOL (ESCUELA VILLA DE REYES)
 Domicilio: ALDEA EL CHIMBO, municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GUILLERMO ANDRES ARGUETA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 KINGSVILLE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "KINGSVILLE" Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, NO SE PROTEGEN LOS DEMAS ELEMENTOS DENOMINATIVOS CONTENIDOS EN LA MISMA.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Escuela, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4273
 Fecha de presentación: 2022-07-20
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TABACO Y CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GUILLERMO ANDRES ARGUETA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Nom Nom
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se da protección a la palabra "cacao"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida alcohólica, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3104
 Fecha de presentación: 2022-06-06
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO MOSSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Domicilio: La Humuya, avenida Sabana, #2744, 1 cuadra antes de Dime, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GUILLERMO ANDRES ARGUETA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Hondubikes
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Reparación de bicicletas, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5193
 Fecha de presentación: 2022-09-01
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: ZHEJIANG CHEMICALS IMPORT & EXPORT CORPORATION
 Domicilio: No.37 Qingehun Road, Hangzhou, Zhejiang, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZHECHEM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agencias de importación y exportación; promoción de ventas para terceros; proporcionar mercados en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; servicios de intermediación comercial; servicios de venta al por mayor de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y suministros médicos; servicios de venta minorista mayorista para preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y suministros médicos; publicidad; publicidad por correo directo; suministro de información de comercio exterior; sistematización de información en bases de datos informáticas; recopilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; realización de eventos comerciales; servicios de adquisición para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas], de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-715
 Fecha de presentación: 2023-02-06
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ASSOCIATED WHOLESALE GROCERS, INC.
 Domicilio: 5000 Kansas Avenue, Kansas City, KS 66106, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BEST CHOICE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación BEST CHOICE en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua embotellada; bebidas y jugos de frutas; concentrados para hacer jugos de frutas; sidra sin alcohol; jugos de vegetales; bebidas suaves; club soda; aguas seltzer y tónicas; jarabes para dar sabor al agua, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7598
 Fecha de presentación: 2022-12-15
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALEJANDRA MARÍA GAMERO ALONZO
 Domicilio: Residencial Lara, Torre Lara II, Apartamento 455, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

aVRIL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pantalones; pantalones sastres; pantalones cortos; camisas manga larga; camisas manga corta; camisas sin mangas; tops; camisas manga tres cuartas; camisetas; blusas; vestidos; faldas; chaquetas sin manga; chaquetas con manga; chaquetas tipo gabardina; chalecos; suéter; abrigos; pashminas; bufandas; pañuelos; trajes de baño; salidas de baño, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3788
 Fecha de presentación: 2022-06-28
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Pfizer Inc.
 Domicilio: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CIBINQO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades, trastornos y afecciones dermatológicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3601
 Fecha de presentación: 2022-06-22
 Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Western Digital Technologies, Inc.
 Domicilio: 5601 Great Oaks Parkway San Jose, California 95119, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

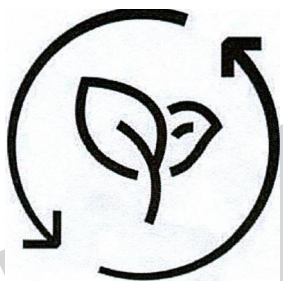
D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hardware informático; periféricos informáticos; unidades flash USB en blanco; programas informáticos, grabados; unidades de estado sólido; dispositivos de memoria de computadora; dispositivos de memoria semiconductora; dispositivos semiconductores; adaptadores de tarjetas flash; tarjetas de circuito integrado [tarjetas inteligentes]; aplicaciones de software informático, descargables; computadoras para su uso en la gestión de datos; bolsas adaptadas para portátiles; fundas para teléfonos inteligentes; reproductores multimedia portátiles; tarjetas USB en blanco; unidades flash USB; tarjetas de memoria flash en blanco; discos duros de computadoras externas; programas de ordenador [programas], grabados; programas informáticos [software descargable]; aparatos de diagnóstico, no con fines médicos; unidades de disco; aparatos de procesamiento de datos; memorias electrónicas tarjetas con chip; aparatos eléctricos para conmutación; chips de circuito integrado; circuitos integrados; interfaces para computadoras; semiconductores; baterías eléctricas; cargadores de baterías; fuente de alimentación de bajo voltaje; conductos de electricidad, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1405
 Fecha de presentación: 2022-03-11
 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepéquez, lote veinticuatro (24), Complejo Industrial Mixco Norte, zona seis (6), de Mixco, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HISTADROP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para tratar la alergia ocular con la conjuntivitis alérgica estacional (CAE) y la conjuntivitis alérgica perenne, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2870
 Fecha de presentación: 2022-05-27
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Pearson Educación de México, S.A. de C.V.

Domicilio: Antonio Dovalí Jaime Num. 70, Piso 6, Torre B, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

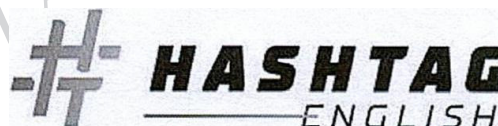
Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HASHTAG ENGLISH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se da Exclusividad sobre la palabra "ENGLISH".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos; publicación y edición de libros; préstamo de libros; publicación de libros electrónicos en línea (no descargables); servicios electrónicos de biblioteca para el suministro de información electrónica (incluyendo información de archivo) en forma de textos, información de audio y/o video; alquiler de libros de audio; servicios de publicación de contenidos de entretenimiento multimedia, de audio y de video digital, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2871
 Fecha de presentación: 2022-05-27
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Pearson Educación de México, S.A. de C.V.

Domicilio: Antonio Dovalí Jaime Num. 70, Piso 6, Torre B, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HASHTAG ENGLISH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se da Exclusividad sobre la palabra "ENGLISH".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos para educación; libros electrónicos; libros electrónicos descargables; cintas de audio con grabaciones no musicales; cintas de audio, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: **2022-5600**
 Fecha de presentación: **2022-09-21**
 Fecha de emisión: **23 de febrero de 2023**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PATIAMIGOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; telecomunicaciones por redes digitales; difusión de películas y programas o espectáculos televisivos, incluido por internet, redes de telecomunicación móvil y otros soportes; difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia mediante el protocolo internet y redes de comunicación; servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de video a la carta; transmisión de programas de radio y televisión; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador; transmisión de archivos de datos, audio, video y multimedia incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; servicios de difusión y de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de video y de audio disponibles mediante servicios de video a la carta por internet; transmisión de mensaje e imágenes asistida por ordenador; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; servicios de transmisión digital y por internet de datos de audio, video o gráficos; servicios de comunicación por terminales informáticos analógicos y digitales; servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de internet y por otros soportes; foros en línea para transmitir mensajes entre usuarios de ordenador transmisión por internet de videos, películas, series animadas, música, ilustraciones, imágenes, textos, fotografías, juegos y contenidos de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: **2022-5601**
 Fecha de presentación: **2022-09-21**
 Fecha de emisión: **23 de febrero de 2023**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PATIAMIGOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios culturales, educativos y de entretenimiento; producción de programas de radio y de televisión; dirección de obras de teatro; distribución de películas; distribución de programas de televisión para otros; doblaje; edición de grabaciones de sonidos e imágenes; edición de libros; educación; enseñanza; espectáculos teatrales ofrecidos en locales de actuaciones; actuaciones musicales ofrecidas en salas de espectáculos; exhibición de películas; presentación de espectáculos musicales; presentación de obras de teatro; producción de animaciones; producción de canciones para películas cinematográficas; producción de cintas de video de películas producción de espectáculos; producción de grabaciones sonoras; producción de películas; producción musical; producción de videos musicales; publicación de libros, revistas, diarios, periódicos, catálogos [sobre educación, entretenimiento y actividades culturales] folletos [sobre educación, entretenimiento y actividades culturales]; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; realización de películas no publicitarias; redacción de textos (excepto textos publicitarios); representación de espectáculos de variedades; representación de espectáculos en vivo; representaciones teatrales; servicios de edición de postproducción en música, videos y películas; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento prestados por artistas de espectáculos; servicios de grabación

de audio y video; servicios de juegos electrónicos provistos a través de internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; suministro en línea de música no descargable; suministro en línea de videos no descargables; servicios de artistas del espectáculo; organización, producción y presentación de obras teatrales; organización de representaciones musicales en directo; servicios de compositores y autores de música; servicios de entretenimiento por parte de grupos musicales; servicios de entretenimiento en línea; servicios de entretenimiento musical; puesta a disposición de música digital no descargable por internet; presentación de conciertos musicales; organización de conciertos musicales; organización de festivales; entretenimiento por medio de giras de espectáculos; organización de eventos de entretenimiento y culturales; servicios de composición musical; organización y dirección de conciertos; servicios de juegos disponibles en línea por una red informática; organización eventos culturales, educativos, deportivos y de entretenimiento; producción de eventos culturales, educativos, deportivos y de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: **2022-5605**
 Fecha de presentación: **2022-09-21**
 Fecha de emisión: **6 de marzo de 2023**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Toy Cantando
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios culturales, educativos y de entretenimiento; producción de programas de radio y de televisión; dirección de obras de teatro; distribución de películas; distribución de programas de televisión para otros; doblaje; edición de grabaciones de sonidos e imágenes; edición de libros; educación; enseñanza; espectáculos teatrales ofrecidos en locales de actuaciones; actuaciones musicales ofrecidas en salas de espectáculos; exhibición de películas; presentación de espectáculos musicales; presentación de obras de teatro; producción de animaciones; producción de canciones para películas cinematográficas; producción de cintas de video de películas; producción de espectáculos; producción de grabaciones sonoras; producción de películas; producción musical; producción de videos musicales; publicación de libros, revistas, diarios, periódicos, catálogos [sobre educación, entretenimiento y actividades culturales] y folletos [sobre educación, entretenimiento y actividades culturales]; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; realización de películas no publicitarias; redacción de textos (excepto textos publicitarios); representación de espectáculos de variedades; representación de espectáculos en vivo; representaciones teatrales; servicios de edición de postproducción en música, videos y películas; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento prestados por artistas de espectáculos; servicios de grabación de audio y video; servicios de juegos electrónicos provistos a través de internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; /suministro en línea de música no descargable; suministro en línea de videos no descargables; servicios de artistas del espectáculo; organización, producción y presentación de obras teatrales; organización de representaciones musicales en directo; servicios de compositores y autores de música; servicios de entretenimiento por parte de grupos musicales; servicios de entretenimiento en línea; servicios de entretenimiento musical; puesta a disposición de música digital no descargable por internet; presentación de conciertos musicales; organización de conciertos musicales; organización de festivales; entretenimiento por medio de giras de espectáculos; organización de eventos de entretenimiento y culturales; servicios de composición musical; organización y dirección de conciertos; servicios de juegos disponibles en línea por una red informática; organización eventos culturales, educativos, deportivos y de entretenimiento; producción de eventos culturales, educativos, deportivos y de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7130
 Fecha de presentación: 2022-11-25
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: MARVIN ANTONIO GÓMEZ MEMBREÑO
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SBP****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Sólo se protege la denominación SBP y los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de outsourcing de recursos humanos prestados a empresas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-772

Fecha de presentación: 2023-02-07

Fecha de emisión: 9 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Heartland Consumer Products LLC

Domicilio: 14300 Clay Terrace Blvd., Suite 249, Carmel, Indiana 46032, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 97544225 de fecha 11/08/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NULAMIL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fórmula infantil; fórmula infantil para lactantes en forma líquida; fórmula infantil para lactantes en polvo; leche de fórmula líquida para lactantes y bebés; leche en polvo para lactantes y bebés, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7081
 Fecha de presentación: 2022-11-24
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Montres Tudor SA

Domicilio: Rue François-Dussaud 3, Geneva, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°093162022 de fecha 13/07/2022 de Suiza

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BLACK BAY 54****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BLACK BAY 54"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reloj y artículos de relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para reloj y artículos de relojería y accesorios para reloj y artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), pulseras de reloj, correas de reloj, esferas (relojes y relojería), cajas y estuches de presentación para relojes y relojería y joyería, movimientos de relojes y sus partes; joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería), de la clase 14

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-866

Fecha de presentación: 2023-02-14

Fecha de emisión: 13 de abril de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Pfizer Inc.

Domicilio: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades infecciosas; preparaciones farmacéuticas antivirales; vacunas para el tratamiento y prevención de enfermedades infecciosas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5598
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TOY CANTANDO SAS
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PATIAMIGOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables; aplicaciones descargables para dispositivos móviles; programas informáticos para utilizar internet y la red informática mundial; software de aplicación para teléfonos inteligentes; grabaciones de audio y vídeo descargables; grabaciones de vídeo y audio con música e interpretaciones artísticas; grabaciones de vídeos musicales; programas de juegos informáticos y videojuegos; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; archivos de audio y vídeo descargables; archivos de imagen descargables; discos de audio; discos de audio grabados; discos compactos; DVD; soportes de grabación digitales; libros digitales descargables de internet; dibujos animados; música digital descargable disponible en sitios web de mp3 en internet; hardware; software; software de juegos informáticos descargable a través de redes informáticas mundiales y dispositivos inalámbricos; software de juegos electrónicos; software de entretenimiento interactivo descargable para videojuegos, programas computacionales para uso con internet y world wide web, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-240
 Fecha de presentación: 2022-01-13
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: COMPAGNIE DE SAINT -GOBAIN
 Domicilio: Tour Saint-Gobain, 12 place de l'Iris, 92400 Courbevoie, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAINT-GOBAIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Resinas artificiales en bruto, plásticos en bruto, composiciones extintoras, preparaciones para endurecer y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, sustancias curtientes; productos químicos para la conservación del hormigón, mortero y albañilería (excepto pinturas y aceites), productos de impregnación; productos químicos impermeabilizantes; productos químicos para impermeabilización de la humedad, excepto pinturas, para albañilería; plastificantes; adhesivos para su uso en la industria; adhesivos para la industria; fertilizantes, sustratos; óxidos; circonita; resinas epoxi sin procesar, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5335
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VUSE GO MAX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "WATERMELON ICE"

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-247
 Fecha de presentación: 2022-01-13
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: COMPAGNIE DE SAINT -GOBAIN
 Domicilio: Tour Saint-Gobain, 12 place de l'Iris, 92400 Courbevoie, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAINT-GOBAIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Extremidades, ojos y dientes artificiales, implantes, marcapasos cardíacos, desfibriladores; artículos ortopédicos; prótesis; material de sutura; férulas, catéteres; mascarillas quirúrgicas; mascarillas higiénicas para uso médico; mascarillas para su uso por personal médico; mascarillas higiénicas para uso médico; mascarillas higiénicas para evitar el polvo con una finalidad médica; mascarillas protectoras para la boca para uso médico; mascarillas para uso médico para protección antibacteriana; mascarillas protectoras de nariz para uso médico; mascarillas protectoras para uso médico; mascarillas para uso médico; mascarillas protectoras para su uso por personas que trabajan en medicina; mascarillas de uso médico para la protección de sustancias tóxicas, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 M. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5147

Fecha de presentación: 2022-08-31

Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Amazon Technologies, Inc

Domicilio: 410 Terry Ave N., Seattle, Washington 98109 Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: País Estados Unidos de América

No. de solicitud 97359721

fecha:12/04/2022

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

fv

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; suministro de entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de archivos multimedia, de vídeo y de audio no descargables en línea; servicios de esparcimiento, principalmente, suministro de contenido de audio, vídeo y audiovisual no descargable en línea del tipo de grabaciones de audio, vídeo y multimedia; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de uso temporal de archivos de audio, vídeo y multimedia no descargables en línea; servicio informatizado de búsqueda y pedido en línea de archivos de audio, vídeo y multimedia y otros trabajos audiovisuales en forma de contenido de entretenimiento digital no descargable; creación y desarrollo de conceptos para entretenimiento y programas educativos; servicios educativos y de entretenimiento, principalmente, cargar, descargar, capturar, publicar, mostrar, editar, reproducir, transmitir, ver, previsualizar, exhibir, etiquetar, publicar en blogs, compartir, manipular, distribuir, publicar reproducir o proporcionar medios electrónicos, contenido multimedia, vídeos, películas, dibujos, imágenes, texto, fotos, juegos, contenido generado por el usuario, contenido de audio e información a través de internet u otras redes informáticas y de comunicación; suministro de una base de datos de entretenimiento en línea que permite realizar búsquedas con música en línea no descargable, películas, programas de televisión, presentaciones multimedia en el campo del entretenimiento, archivos de audio con música, libros cómicos y publicaciones en la naturaleza de entretenimiento; suministro de un portal para compartir vídeos con fines de entretenimiento y educación, servicios de entretenimiento, con medios electrónicos, contenido multimedia, vídeos, películas, fotografías, imágenes, texto, fotografías, contenido generado por el usuario, contenido de audio e información relacionada a través de redes informáticas y de comunicaciones; suministro de un sitio web de vídeo bajo demanda con películas y películas no descargables; acceso a un sitio web con vídeos no descargables en el ámbito de películas, programas de televisión y avances de películas sobre una variedad de temas; suministro de noticias e información sobre eventos de actualidad en el campo del entretenimiento en relación con concursos, presentaciones y publicaciones de vídeo, audio y prosa, todo en el campo del entretenimiento; suministro de reseñas en línea de programas de televisión y películas; suministro de vídeos en línea, no descargables; suministro de información sobre entretenimiento, películas y programas de televisión a través de red sociales; suministro de programas de televisión no descargables y otras obras audiovisuales a través de un servicio de vídeo bajo demanda; entretenimiento televisivo; entretenimiento televisivo,

principalmente, programas de televisión continuos que presentan cultura pop, programas de televisión, películas e historias de celebridades sobre una variedad de temas; servicios de grabación de audio y vídeo; servicios de edición digital de audio, vídeo y multimedia; programas de audio y música pregrabados no descargables en línea con historias de ficción y no ficción sobre una variedad de temas; servicios de entretenimiento, principalmente, actuaciones visuales y de audio en directo, espectáculos musicales, de variedades, de noticias, dramáticos y de comedia; clasificaciones y reseñas de contenido de programas de entretenimiento; información de entretenimiento; suministro de noticias, información y comentarios en línea en el campo de entretenimiento; diarios en línea, principalmente, blog con información sobre entretenimiento; organización de concursos; servicios de sorteos; hospedaje de sorteos y concursos en línea para terceros; publicación de libros, revistas, publicaciones periódicas, trabajos literarios, obras visuales, obras de audio y obras audiovisuales; servicios de producción musical; servicios de publicación de música; servicios de entretenimiento, principalmente, creación de perfiles de músicos, artistas y bandas a través de videoclips no descargables; suministro de recursos interactivos no descargables para buscar, seleccionar, gestionar y ver contenido audiovisual del tipo de grabaciones de audio, vídeo y multimedia; suministro de boletines en línea en el ámbito de la televisión, películas y vídeos a través de correo electrónico; servicios de traducción e interpretación; suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; publicación de textos, que no sean textos publicitarios; redacción de textos, que no sean textos publicitarios; alquiler de equipos de audio; presentaciones en salas de cine; organización y dirección de conciertos; entretenimiento, diversiones; alquiler de equipos de juegos; organización y dirección de juegos; prestación de servicios de karaoke; alquiler de proyectores de películas y accesorios; estudios de cine; servicios de composición musical; organización de espectáculos; (servicios de empresarios) producción de programas de radio; producción de podcasts; producción de podcasts de vídeo; suministro de entretenimiento a través de podcasts y programas de radio; suministro de entretenimiento a través de un sitio web; suministro de entretenimiento a través de una aplicación descargable: alquiler de grabaciones de audio, vídeo y multimedia; subtítulo; producciones teatrales: organización de competiciones; (educación o entretenimiento) organización de exposiciones con fines culturales o educativos; servicios de estudios de grabación; edición de cintas de vídeo; grabar en vídeo; información sobre educación; enseñanza, servicios educativos, servicios de instrucción; servicios de entretenimiento, principalmente, producción y distribución de programas de televisión y otros trabajos audiovisuales con comentarios, historias, noticias, entrevistas, programas de televisión, películas, música y cultura pop; servicios de esparcimiento, principalmente, actuaciones visuales y de audio, espectáculos musicales, de variedades, de noticias, dramáticos y de comedia en directo; producción de películas, que no sean películas publicitarias; producción de programas de radio y televisión; producción y alquiler de grabaciones audiovisuales, específicamente, películas, programas de televisión, vídeos, vídeos musicales y música en materia de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales; suministro de publicaciones electrónicas no descargables en línea, específicamente, libros, revistas, periódicos, publicaciones periódicas, boletines, diarios, manuales y grabaciones de vídeo sobre una variedad de temas, principalmente, teatro, películas, programas de televisión, deportes, instrucción deportiva, actividades recreativas, actividades de ocio, torneos, arte, danza, musicales, exposiciones de arte, exposiciones de ciencia, exhibiciones de entretenimiento, clubes deportivos, clubes de pasatiempos, clubes sociales, radio, comedia, concursos, juegos, juegos de azar, festivales, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicaciones, animación, eventos actuales, desfiles de moda, historia, idiomas, artes liberales, matemáticas, negocios, ciencia, tecnología, pasatiempos, cultura, deportes, artes, psicología y filosofía; producción de espectáculos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-941
 Fecha de presentación: 2023-02-15
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULTIFERTIL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "ULTIFERTIL" EN SU FORMA CONJUNTA.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional de uso humano indicado en la infertilidad femenina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-583
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULTIGINSEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional de uso humano que da energía y mejora la memoria, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-797
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZONATT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para tratar el cáncer de seno, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-1001
 Fecha de presentación: 2023-02-20
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PERILAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para vías respiratorias, gástricas y cardiometabólicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J., y 6 J 2023